



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01441325- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01441325- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Loncopué, con destino a la adquisición de un (1) galpón para el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos (en adelante RSU) de las localidades de Loncopué, Caviahue y Copahue;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por la Municipalidad, se manifiesta la necesidad de contar con un espacio adecuado para el tratamiento de los RSU de las tres (3) localidades, a fin de evitar el gran pasivo ambiental que se genera actualmente en el lugar;

Que luce incorporado en documento IF-2024-01845326-NEU-AMBDESOS#SAMB informe técnico de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien destaca que el Municipio de Loncopué se encuentra adherido a la Ley 2648 y tiene Convenio con el Programa Provincial Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Resolución N° 748/18), el Programa Provincial Aceites Vegetales Usados (Disposición N° 425/22) y el Programa Provincial Campaña de Recolección de Pilas y Baterías Usadas (Resolución N° 166/23), entre otros;

Que dicho informe agrega que el Municipio implementa activamente los Programas mencionados y además recupera otros materiales como aluminio, cartón, vidrio, nylon y tetrabrik, participando también de las Mesas GIRSU Regionales que se realizan periódicamente;

Que asimismo es importante señalar que la instalación de un nuevo galpón será exclusivamente destinada a la recuperación de materiales, conforme lo establece la Ley 1875, en su Anexo I, Artículo 64°, el cual expresa que la recuperación consiste en seleccionar y separar manual o mecánicamente los materiales factibles de comercializarse, previo acondicionamiento de los mismos;

Que dicho galpón permitirá optimizar las tareas de clasificación mejorando la calidad en la separación de los residuos, además de concentrar el acopio de todos los materiales en un mismo sitio, lo que beneficiará las condiciones laborales de los operarios, potenciando los trabajos de recuperación de materiales, fomentando la economía circular y cumpliendo con el Inciso d) del Artículo 9° de la Ley 2648, que

promueve la valorización de residuos mediante programas de reciclaje o reutilización de residuos;

Que por otra parte se da cumplimiento de algunos de los objetivos planteados en la Ley 25916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, respecto a minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, garantizando que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados;

Que dicho aporte resulta importante para que el Municipio maximice los beneficios para la comunidad y el ambiente, a través de la implementación de un plan de manejo adecuado para garantizar la operación segura y sostenible;

Que se incorporó a las actuaciones presupuesto de la firma Galpones Colonia Menonita, por la suma total de pesos veintiún millones quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 21.540.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en el establecido en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Loncopué, CUIT N° 30-99926032-9, por la suma de pesos veintiún millones quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 21.540.000,00), destinados a la adquisición de un (1) galpón para el tratamiento integral de residuos sólidos urbanos (RSU), el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba por la presente norma.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué, que como Anexo **IF-2024-02799333-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	Nº	SUB	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCL.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	PRG	42	003	03	01	03	05	08	02	917	3600	0000	\$21.540.000,00

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, hasta la suma indicada en el Artículo 1º.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Loncopué de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.